



Nº. 0020 / 2024  
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº  
MU030T0001877 de 11/12/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información.

CASABLANCA, 08 de enero de 2024.

A: SR. HERNÁN PALMA PÉREZ

DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública Nº MU030T0001877 de fecha 11 de diciembre de 2023, cuyo tenor es el siguiente: *“Se solicita al Consejo para Transparencia, en virtud de las disposiciones legales invocadas precedentemente, informar sobre todos los actos y/o contratos, celebrados por el señor Luis Hermosilla y/o la señora Leonarda Villalobos, ambos de profesión abogados, con los órganos de la Administración del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 18575, ya sea por aplicación de la Ley Nº 19.886 o las Leyes Nº 18.834 o Nº 18.883, o cualquier otra que le haya dado sustento a la contratación. Para efectos de evitar la aplicación de la causal de denegación de información denominada “distracción indebida”, el periodo acotado por el cual se solicita la información es desde 2018 a 2023. Para efectos de la aplicación del artículo 13 de la Ley Nº 20.285, en caso que el Consejo para la Transparencia se declare incompetente para ocuparse de la solicitud de información, se solicita derivar la misma a todos los órganos de la administración del Estado a los que les sea aplicable la Ley Nº 20.285. Finalmente, se requiere que la información solicitada sea entregada en formato PDF a los correos electrónicos mencionados en la individualización de los solicitantes”*, se informa a Usted que, revisados nuestros registros, en este municipio no se ha encontrado ninguna contratación del Sr. Luis Hermosilla y/o la Sra. Leonarda Villalobos en el periodo señalado.

De acuerdo a lo anterior, la información solicitada por don Hernán Palma Pérez es entregada de manera gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Hernán Palma Pérez
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal  
FRL/LPA/jra